



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La Circular de fecha 1 de junio de 2026 emitida por la Dirección Provincial de Gestión Integral de Manejo del Fuego y la Dirección Provincial de Protección Civil y Emergencias de la Provincia de Córdoba; y la Resolución N° 504/2026 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se declara el “Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive”;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover la participación activa de la comunidad en la prevención de incendios y en el cuidado del ambiente, fomentando el conocimiento y cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la prevención de incendios forestales y rurales;

Que Villa Yacanto de Calamuchita y zonas aledañas han sido afectadas en reiteradas oportunidades por incendios de magnitud, ocasionando graves daños sobre el monte nativo, la flora y fauna autóctona, viviendas rurales, actividades productivas y turísticas, así como afectaciones ambientales de difícil recomposición;

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil, ha dispuesto mediante Resolución ministerial la declaración del Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios en todo el territorio provincial, prohibiendo el encendido de cualquier tipo de fuego y toda actividad susceptible de originar focos ígneos;

Que la Ley Provincial N° 8751 establece la prohibición del uso del fuego en el ámbito rural y/o forestal, salvo las excepciones legalmente autorizadas;

Que el Código Municipal de Faltas establece sanciones económicas para quienes incumplan las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios, previendo en su Artículo 164° multas de cincuenta unidades fijas (50 UF) a mil unidades fijas (1.000 UF);

Que es deber del Estado Municipal velar por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes, adoptando medidas preventivas tendientes a minimizar el riesgo de incendios dentro del ejido municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º. - DECLÁRASE el Estado de Alerta por riesgo de incendios en todo el ejido municipal de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita, desde el 1º de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, en consonancia con la Resolución N° 504/2026 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba que dispone el Estado de Alerta Ambiental en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º. - PROHÍBESE en tierras públicas y privadas ubicadas dentro del ejido municipal el encendido de cualquier tipo de fuego y toda actividad susceptible de originar incendios, incluyendo, entre otras, la quema de basura, restos de poda, la utilización de hornos de barro sin apagachispas y el uso de herramientas o maquinaria que generen chispas y puedan iniciar focos ígneos.

ARTÍCULO 3º. - DISPÓNESE que el incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado conforme lo previsto en el Artículo 164º del Código Municipal de Faltas, que establece multas de cincuenta unidades fijas (50 UF) a mil unidades fijas (1.000 UF).

ARTÍCULO 4º. - PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1145/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 18 de junio de 2026, Acta N° 13/2026


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNÁN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto